



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO”



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU “
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 2024-MPT-A

Puerto Maldonado;

27 MAR 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Informe N° 003-2024-MPT-GAF-SGPER, de fecha 15 de marzo del 2024, el Informe N° 085-2024-MPT-GAF, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPT-GAF-SGPER, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Personal, mediante el cual remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de conformación de Comisión para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a fin de que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía, a fin de dar cumplimiento de la directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, proponiendo a las siguientes funcionarios:

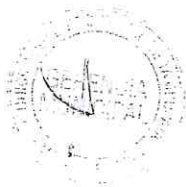
- Gerente Municipal, quien presidirá la comisión.
- Sub Gerente de Personal, (secretario técnico).
- Secretaria General (miembro).
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización (miembro).

Que, mediante Informe N° 085-2024-MPT-GAF, de fecha 20 de marzo del 2024, mediante la cual el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de conformación de Comisión para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a fin de que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía, a fin de dar cumplimiento de la directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que indica en su numeral 6.4.1.4. Fase 4: Elaboración del plan de Desarrollo de las Personas – PDP; "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO”



**“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU “
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, del mismo modo el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP debe contener a) Aspectos Generales, b) Matriz PDP”

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, teniendo en cuenta la normativa señalada, corresponde conformar la comisión quien se encargará de la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la comisión para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO TECNICO	SUB GERENTE DE PERSONAL
PRIMER MIEMBRO	SECRETARIA GENERAL
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO. - La comisión debe instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas competentes, así como a la Oficina de Informática para la difusión de esta en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE